



CROEM	Nº	Fecha	Referencia
Reg. Entrada	40/2024	11/06/2024	JMAC/pm

CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO Y CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)

De una parte, **DÑA. MARÍA DOLORES GARCÍA MASCARELL**, con D.N.I. Núm. 74.429.506- B, **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (FUSA)**, SIENDO ÉSTA TITULAR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (EN ADELANTE UCAM), con N.I.F. Núm. G-30.626.303, y con domicilio en Campus de los Jerónimos, 30107, Guadalupe (Murcia) - España; actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 14 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Decreto nº 226/2020, de 23 de diciembre, (BORM, Número 300, 29 de diciembre de 2020).

De otra parte, **DON JOSÉ MARÍA ALBARRACÍN**, con DNI 27433530G **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)**, con CIF G30072805 y con domicilio en Acisclo Díaz, n.º 5, 2 30005, Murcia, cargo que ostenta en virtud de nombramiento en Asamblea General de 7 de junio de 2018, ratificado en Asamblea General de 22 de octubre de 2021.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento



EXPONEN

I.- Que **UCAM** es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. Que además de innumerables recursos y programas formativos en los ámbitos que a continuación se enumeran, **UCAM** cuenta con un centro de fomento del emprendimiento tecnológico, la transferencia tecnológica, la innovación abierta y la financiación de proyectos escalables tecnológicos en los verticales de salud, alimentación y deporte denominado **UCAM HiTech**.

II. Que la **Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)** es una organización representante del colectivo empresarial y multisectorial de la Región, entre cuyos fines se encuentran:

- ✓ Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa o competencia y de economía de mercado, así como promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario.
- ✓ Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.
- ✓ Iniciar, negociar, concertar y suscribir los acuerdos y convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.



- ✓ Así mismo la Confederación dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial y la creación y consolidación de empresas, y presta un servicio de alto valor añadido de fomento, apoyo y tutorización en las diversas áreas técnicas específicas de interés tanto para el empresariado, como para el emprendimiento de la Región. Entre su ámbito de actuación se encuentra la promoción de ideas o proyectos empresariales que apuesten por el desarrollo de la innovación en todas sus vertientes, y cuenta para ello con instalaciones y medios técnicos adecuados.

III. Que ambas partes, en adelante las Partes, en función de su naturaleza y fines, comparten como objetivos el fomento de la innovación abierta y la mejora de la productividad del tejido empresarial de la Región de Murcia, priorizando en las áreas de salud, alimentación y deporte.

IV. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, **UCAM** y **CROEM** **ACUERDAN** estrechar las relaciones, unir esfuerzos y establecer unas normas de actuación íntegras que regularicen, dentro de un marco preestablecido, la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de proyectos según los fines descritos, y que a partir de ahora se denominará **CONVENIO MARCO**, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de Colaboración

Este convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre las Partes firmantes para el desarrollo, ejecución y promoción de la innovación abierta, además de servir de base para la creación de proyectos de interés común preferentemente en el ámbito de la salud, alimentación y deporte en el tejido empresarial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Ámbitos de Actuación

El cumplimiento del objeto de este Convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

1. Desarrollo de eventos y talleres para la divulgación y el fomento de la innovación abierta en el tejido empresarial de la Región de Murcia.
2. Creación, desarrollo y ejecución de programas de innovación abierta planteados desde el lanzamiento de retos empresariales para la búsqueda de soluciones en entornos científicos y de emprendimiento tanto a nivel nacional como internacional.
3. Conexión con ecosistemas de innovación nacionales e internacionales.
4. Colaboración entre las startups incubadas en **UCAM HiTech** y en **CROEM** y las empresas vinculadas a **CROEM** para el desarrollo de soluciones innovadoras.
5. Divulgación social y publicidad de los programas formativos y de investigación de los proyectos en colaboración. Las Partes podrán poner a disposición común los medios, recursos e instalaciones necesarios para el cumplimiento de este fin.
6. Ejecución conjunta de proyectos de innovación abierta para clientes corporativos/empresariales.
7. Prestación de servicios de fomento de la innovación abierta y la obtención de la inversión a proyectos emprendedores tipo startups en los verticales objeto del acuerdo.
8. Fomento de intercambios formativos y científicos, celebración de simposios y conferencias en materias de interés común.





9. Intercambio de información y asesoramiento en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
10. Desarrollo de otras actividades que las Partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

TERCERA. Coordinación y Ejecución de Proyectos

Para facilitar la ejecución de los proyectos y programas de actuación dentro del marco de este Convenio, las Partes establecerán un protocolo de coordinación que permita llevar a cabo las iniciativas de manera ágil y eficiente. Este protocolo incluirá:

- a) Designación de responsables y coordinadores de cada parte para el desarrollo y seguimiento de los proyectos.
- b) Descripción de los objetivos específicos de cada proyecto.
- c) Planificación del trabajo, incluyendo fases y cronología de desarrollo.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de trabajo.
- e) Optimización de recursos materiales y humanos disponibles para la ejecución de los proyectos.
- f) Garantías de confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados obtenidos.
- g) Cláusulas adicionales que las Partes consideren necesarias para el buen desarrollo de los proyectos.

CUARTA. Compromisos Económicos

La formalización del presente Convenio Marco no supone a las Partes compromiso económico alguno, salvo los que se deriven de los acuerdos específicos que se prevén en la Cláusula tercera. Éstos se determinarán en su momento mediante el acuerdo correspondiente.

QUINTA. Propiedad Intelectual

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual e identidad visual, de conformidad con lo establecido en las indicaciones facilitadas por cada una de ellas en relación con el objeto de colaboración.

SEXTA. Protección de Datos de Carácter Personal

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos, así como a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y de los previstos en cada acuerdo complementario específico de aplicación y a no difundirlos ni cederlos a terceros, salvo el modo previsto según la legislación vigente.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento y Ejecución

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta, al menos, por un miembro de cada parte, designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes y, en todo caso, al menos una (1) vez al año.

Coordinador operativo por parte de UCAM:

- Nombre: **Carlos Vicente Caballero**
- Cargo: **Director Aceleradora UCAM HiTech**

Coordinador por parte de CROEM:

- Nombre: **Ramón Avilés Gil**
- Cargo: **Secretario General de CROEM**





Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del Convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su aplicación y cumplimiento, la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de las Partes.

OCTAVA. Duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un (1) año a partir de dicha fecha, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este Convenio Marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto. La solicitud de rescisión prevista tendrá la misma forma que la indicada para este Convenio Marco.

Las renovaciones automáticas de este acuerdo y de sus posteriores Anexos/Adendas tendrán un periodo máximo de vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de firma del Convenio específico. Alcanzado este periodo, las Partes, a través de la Comisión Mixta, resolverán el Convenio dejando en su libertad iniciar una nueva colaboración.

NOVENA. Modificación del Acuerdo

Este Convenio Marco podrá ser modificado, incluyendo la posibilidad de ampliar o delimitar su alcance, siempre por mutuo acuerdo entre las Partes.



DÉCIMA. Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes motivos:

a) De mutuo acuerdo.

b) Imposibilidad sobrevenida.

c) Por denuncia de las Partes según lo previsto en la cláusula **OCTAVA. - Duración**, de avisar sobre la no renovación del acuerdo dentro del plazo establecido, o por exceder el límite máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de firma del presente Convenio.

d) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del Convenio.

e) Cualquier otra causa que determine la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio y Jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza privada y se regirá por el Ordenamiento jurídico español. De surgir cualquier discrepancia en la interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a perseguir una solución consensuada a través de la Comisión Mixta. De no existir acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.



UCAM
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE MURCIA



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO

Dña María Dolores García Mascarell

Por la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)

Don Jose María Albarracín Gil

